

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-1594** *Notificación de acuerdo en expediente de ruina número R-6/09.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuya notificación a la interesada doña Aurora Cimiano Galván no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado en la fecha que se expresa, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Santander, 10 de noviembre de 2009.

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle Fuente de la Salud nº 2 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse los supuestos que la legislación urbanística establece como ruina económica y urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Fuente de la Salud nº 2 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Fijar en dos meses el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a la limpieza y vallado del solar. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa adecuado para la consecución del presente Acuerdo de los recogidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.

Tercero.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

[2010/1594](#)

CVE-2010-1594